

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 21 de abril de 2015.

Orden del día

- 1. Discusión y en su caso aprobación del orden del día de la sesión.**
- 2. Discusión, y en su caso, aprobación de los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes de Precampaña y Apoyo Ciudadano de los Ingresos y Gastos de los precandidatos y aspirantes a diversos cargos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en los siguientes Estados:**
 - 2.1 Guerrero.**
 - 2.2 Nuevo León.**
 - 2.3 Michoacán.**
- 3. Discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de los siguientes procedimientos sancionadores:**
 - 3.1. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado en contra del precandidato a Presidente Municipal de Acámbaro, Guanajuato por el Partido Acción Nacional, con registro local en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Ramón Merino Loo, identificado como INE/Q-COF-UTF/06/2015.**
 - 3.2. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Carlos Arturo Madrazo Silva, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista**

de México, en contra del C. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, en su carácter de precandidato por el Partido de la Revolución Democrática para la elección de Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/09/2015.

- 3.3. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del partido político Acción Nacional, identificado como INE/Q-COF-UTF/13/2015.
4. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los alcances de revisión de los informes de campaña de los partidos políticos nacionales y locales, coaliciones, así como de los informes de ingresos y egresos de los candidatos independientes correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.
5. Discusión, y en su caso, aprobación de los Proyectos de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por los cuales se da respuesta a diversas consultas.
 - 5.1 Consultas planteadas por los CC. Eva Karina Bonilla Rodríguez, Norma Alicia Manriquez Trujillo y Alvaro Antonio Rendón Rivera en su carácter de Tesoreras y Representante Legal de las Asociaciones Civiles Luchando por Nuestra Gente A.C., Víctor Antonio Corrales Burgueño A.C. y Pasemos A.C. constituidas por los aspirantes a candidatos independientes a Diputados Federales por los Distritos I, VI y VIII en el Estado de Sinaloa, Jesús Alfredo Ayala López, Víctor Antonio Corrales Burgueño y Giova Camacho Castro Respectivamente.
 - 5.2 Consulta planteada por la C. Alicia Araceli Martínez Guadarrama, en su carácter de Coordinadora Nacional de Finanzas y Patrimonio del Partido Humanista.
 - 5.3 Consulta planteada por el Lic. Mario Eduardo Sanabria Pacheco, en carácter de Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Michoacán.
 - 5.4 Consulta planteada por la C.P. Wilma Torres Narvaez, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Yucatán.

5.5 Consulta planteada por el Lic. Fernando Garibay Palomino Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

ASISTENTES

Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

- Dr. Benito Nacif Hernández (Presidente).
- Lic. Enrique Andrade González (Integrante).
- Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante).
- Dr. Ciro Murayama Rendón (Integrante).

Consejeros Electorales, invitados:

- Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.
- Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez.
- Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.

Secretario Técnico:

- C.P. Eduardo Gurza Curiel.

1. Discusión y en su caso aprobación del orden del día de la sesión.

Consejero Electoral Benito Nacif. Dio la bienvenida a la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, y a efecto de dar comienzo dio la bienvenida asimismo a los de las oficinas de los Consejeros Electorales y de la Secretaría Ejecutiva; de la Unidad Técnica de Fiscalización, a la Licenciada Selene Márquez, Directora de Resoluciones; al Contador Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, así como a los Consejeros: Ciro Murayama, Enrique Andrade, integrantes de la Comisión; al Consejero Arturo Sánchez, que siempre nos acompaña en las sesiones de esta Comisión y a nuestro Secretario Técnico, al Contador Eduardo Gurza, a quien le solicito que verificara la existencia del quórum legal para sesionar.

C.P.C. Eduardo Gurza: Informó que existía quórum legal para sesionar, ya que había tres de los cinco miembros de la Comisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber el quórum legal, procedió a declarar instalada la Comisión y procedió a la discusión y en su caso, aprobación del orden del día de la sesión, poniéndola a consideración de los demás integrantes de la Comisión, para el caso de de no haber intervenciones, solicitó al secretario Técnico tomara la votación correspondiente.

C.P.C. Eduardo Gurza: Consultó a los integrantes de la Comisión si se aprobaba el proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de los presentes

2. Discusión, y en su caso, aprobación de los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes de Precampaña y Apoyo Ciudadano de los Ingresos y Gastos de los precandidatos y aspirantes a diversos cargos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en los siguientes Estados:

- 2.1 Guerrero.**
- 2.2 Nuevo León.**
- 2.3 Michoacán.**

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P.C. Eduardo Gurza: Indicó que el segundo punto del orden del día es el relativo a la discusión y en su caso, aprobación de los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes de precampaña y apoyo ciudadano, de los ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a diversos cargos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Guerrero, Nuevo León y Michoacán.

Consejero Electoral Benito Nacif: Procedió a abrir una ronda en lo general para dar oportunidad a la Secretaría Técnica de la Comisión, de presentar el proyecto de engrose propuesto a la Comisión, el cual fue resultado de las deliberaciones y discusiones que se tuvieron en el Grupo de Trabajo celebrado el día anterior, y después de haber observaciones específicas que no formaran parte del proyecto

MINUTA No. COF/009Ext/2015

de engrose presentado, se sucedió a la discusión de los puntos específicos que se reservaron. De acuerdo a ello se dio la palabra al Secretario Técnico.

C.P.C. Eduardo Gurza: Indica que asistieron a la reunión de trabajo la Consejera Pamela San Martín, el Consejero Benito Nacif, las asesoras y los asesores de todas las oficinas de Consejeras y Consejeras Electorales, así como de la Secretaría Ejecutiva; también personal de la Unidad Técnica de Fiscalización. Asimismo refiere que se consideraron los cambios de forma seguidos por las oficinas de las Consejeras San Martín, Galindo y Favela, así como de los Consejeros Murayama, Santiago, Nacif, Andrade y Sánchez.

Se precisó que en subsecuentes ocasiones, para la evaluación de gastos no reportados se debe especificar el método utilizado para dictámenes. Por lo que para Guerrero, el Partido de la Revolución Democrática, en la conclusión 5 se debió realizar mayor explicación respecto del monitoreo de Internet; en la conclusión 2 se debió especificar que el incumplimiento se originó por la falta de entrega de la plantilla 1 y por la no liberación de la plantilla 2. Se concluyó que se debe verificar que los comprobantes se expidan a nombre de la aportante y no del partido político.

En el caso de Movimiento Ciudadano, se propuso revisar la redacción de la conclusión relativa a las páginas de Internet.

Para el caso de Nuevo León, en el cuerpo del dictamen y en las conclusiones finales se debió especificar si los Informes de precampaña fueron presentados de forma espontánea o a solicitud de la autoridad electoral.

En el caso del Partido Revolucionario Institucional, en el cargo a Gobernador, en la conclusión 5, se debería precisar si el evento fue realizado durante el periodo de precampaña o posterior a éste, asimismo, si fue dirigido al público en general o a militantes; y en el apartado de ingresos se debería precisar que las aportaciones de simpatizantes en efectivo, se realizaron con cheque de las cuentas de los aportantes y están soportados con los recibos, fichas de depósito, credenciales para votar y comprobantes de domicilio.

Para Movimiento Ciudadano con cargo a Gobernador, se debería precisar si el origen de la aportación está identificada, se debió precisar que no se contaba con la documentación en la cual se pudiera acreditar el origen y destino de los recursos, asimismo, se verificaría la información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, también se debería razonar que el partido no reportó los eventos a los cuales hizo alusión a su respuesta.

MINUTA No. COF/009Ext/2015

Por otra parte se propuso el inicio de un procedimiento oficioso en relación a los gastos en producción de radio y televisión del precandidato a Gobernador del Partido Movimiento Ciudadano, en relación a la conducta observada en el Procedimiento Administrativo Sancionador, identificado con el número de expediente PES/022/2015, resuelto por el Tribunal Electoral del estado de Nuevo León, a efecto de que se determinara un posible no reporte del gasto en comento. En su caso, se harían las modificaciones correspondientes en dictamen y resolución.

Se propusieron dos modificaciones para resoluciones. En el caso de Guerrero, conclusión 2.

En lo que se refirió al Partido de los Pobres de Guerrero. Se propuso cambiar el criterio de conducta de presentación de Informe extemporáneo con previo requerimiento de autoridad a extemporáneo espontáneo con el cambio de sanción correspondiente.

En la Conclusión 5, Partido de la Revolución Democrática, se señaló que el precandidato que incumplió con el no reporte derivado del monitoreo de Internet es Rabadán Alvar Miguel Ángel, y no Zamora Carmona Antonio, por lo que se corrigió el dato en Dictamen y Resolución. En la misma conclusión se propuso que se sancionara como si se tratara de un Informe omiso, toda vez que se detectó que el partido pese a haber presentado un Informe en ceros, realizó erogaciones. Nuevo León. En la conclusión 6, Movimiento Ciudadano; se propuso sancionar con un 200 por ciento, la conducta identificada, toda vez que se desconocía el origen del recurso.

Asimismo, se dijo que el procedimiento oficioso señalado en las modificaciones al dictamen correspondiente, tanto en Dictamen como en Resolución se atendería las observaciones de forma enviadas por las oficinas de los Consejeros.

Se propuso engrosarse al Dictamen de Nuevo León, a efecto de que se integrara el proyecto bajo el rubro de otros hallazgos, el Procedimiento Administrativo Sancionador, identificado como INE/Q/COF/UTF/49/2015/NL, el cual tiene como finalidad determinar la procedencia de los hechos denunciados por el ciudadano Gustavo Javier Solís Ruíz, en su carácter de representante de la Coalición Alianza por tu seguridad, en contra del ciudadano Ernesto Alonso Robledo Leal, entonces precandidato, y actual candidato del Partido Acción Nacional, a la presidencia municipal de Guadalupe, Nuevo León, por el presunto rebase de topes de gasto de precampaña.

MINUTA No. COF/009Ext/2015

Se expuso lo anterior, con motivo de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del estado de Nuevo León, expediente PES/013/2014 y su acumulado PES/015/2014, relativo a la existencia de conceptos de gasto que actualizaron actos anticipados de precampaña en beneficio del ciudadano Ernesto Alfonso Robledo Leal, dicha situación quedaría detallada en el Dictamen Consolidado mencionado.

En el acuerdo de alcances de revisión de campañas, se solicitó agregar un resolutivo en el que se razonara que cuando la Unidad Técnica de Fiscalización, identificara elementos objetivos, podría modificar los alcances de revisión, previo acuerdo de la Comisión.

Asimismo, se indicó que se agregaría un resolutivo que especificará que la Unidad podría ordenar auditorías específicas adicionales o ampliar las muestras referidas en el presente acuerdo, cuando identificara datos que le permitieran presumir contravención a la normatividad en materia de fiscalización, previo acuerdo de la Comisión.

Por último se señaló que se especificara que la muestra se seleccionara por tipo de elección, por entidad y por partido; sustituyendo los términos “ilícito” por “prohibido”; “jefe de departamento” por “jefe de grupo”; y “grado de confianza” por “confianza en el universo”.

Que en el porcentaje a revisar en los rubros de gastos se debería especificar que el 25 por ciento corresponde al porcentaje mínimo a revisar.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que la anteriores eran las propuestas de engrose a los proyectos de Dictamen y de Resoluciones, y que se pasaba al análisis y discusión de cada una en particular, estando a la consideración los tres casos, Guerrero, Nuevo León y Michoacán; procediendo a preguntar si se deseaba reservar alguno en particular.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Expresó que reservaba el punto de Nuevo León, el 2.2.

Consejero Electoral Benito Nacif: Refiere que reservaba el 2.1, y que en su momento explicaría la razón. Continuó diciendo que si no se reserva el caso de Michoacán que el 2.3, se podía someter a votación de una vez y pasar a la discusión del 2.1 y del 2.2, que fueron los casos reservados; indicando al Secretario Técnico que continuará.

C.P.C. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el Proyecto de Dictamen Consolidado que presentaba la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de apoyo ciudadano, de los ingresos y gastos de aspirantes de diversos cargos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Michoacán.

Acto seguido, procedió a preguntar que los que estuvieran por la afirmativa levantarán la mano.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que se pasaba a la discusión del 2.1, que correspondía al Dictamen de Resolución del caso de Guerrero.

Explicó que en este caso en particular se encuentra una combinación de escenarios, donde por un lado presentan Informes en ceros, y por otro lado se detectan gastos que no fueron reportados, y el Proyecto de Dictamen viene aplicando el mismo criterio que aprobó el Consejo General.

Siguió manifestando que en la discusión que hubo en el Grupo de Trabajo se pidió a la Unidad Técnica de Fiscalización, que dado los efectos que tiene la aplicación del criterio, se hiciera una propuesta de un criterio nuevo, sin embargo llamó su atención no escucharla en la presentación que hizo el Secretario Técnico, por lo que quisiera preguntar si existe una propuesta por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de este criterio de sanción. Solicitando que se comentara.

Lic. Selene Márquez: En uso de la palabra, señaló que la propuesta original que tenía la Unidad anteriormente a los cambios era del 150 por ciento, y que podría incluirse un 50 por ciento adicional por la conducta de omisión de gasto en cero, que esa es la propuesta que se tenía.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dijo que esa propuesta había sido rechazada en el Consejo General; que había pensado que la discusión sobre este punto tenía que ver con que el criterio genera situaciones en las cuales el gasto no reportado se sanciona con una fracción muy pequeña del monto involucrado, y en otros casos con un monto mucho más alto que el monto involucrado.

Siguió manifestando que en el Consejo General la Consejera San Martín propuso que se sancionaran como si fueran dos faltas, uno como gasto no reportado, y dos, una segunda sanción, que es la que se aprobó en el Consejo General;

entonces que esa podía ser una alternativa, que se pusiera a consideración y que se llevara nuevamente, aunque también fue de alguna forma rechazada en el Consejo General.

Consejero Electoral Ciro Murayama: En uso de la palabra señaló que en efecto, en la sesión del Consejo apoyó la propuesta complementaria de la Consejera San Martín porque hay algunos ámbitos de la contienda electoral, locales, por ejemplo municipios muy pequeños, donde el 20 por ciento del tope multiplicado por el porcentaje de financiamiento público que recibe el partido que puede dar una suma quizá de unos cientos de pesos y si lo no reportado es de algunos miles, prácticamente a su criterio se dejaría al infractor en una situación muy cómoda, es decir, si el tope son cinco mil pesos, el 20 por ciento son mil y el partido recibe el 10 por ciento del financiamiento, pues la multa serían 100 pesos y pudo haberse excedido, pudo no haber reportado dos mil pesos.

Continuó señalando que por eso era importante que el monto detectado por la Unidad Técnica no reportado fuera sancionado específicamente como un gasto no reportado; aunque no afirmaría que se trataran de dos sanciones por la misma falta, una es la sanción por reportar en falso el gasto en ceros, que es lo que ya se votó en Consejo General y digamos que para los fines de esta Comisión está firme, puesto que hay un criterio del Consejo, y se verá si lo acepta el Tribunal y la otra es cómo se hace para que no salga tan barato no reportar en ceros, sobre todo en estos ámbitos, que es por el monto, la sanción esta, la segunda, no es por haber reportado en ceros sino por no haber reportado ese monto, ese gasto específico; comentó que tenía razón el Consejero Nacif, ya se votó en Consejo y se votó en contra.

Manifestó que se podría buscar, en que cuando la sanción, siguiendo el criterio aquel, sea menor al monto involucrado que haya detectado la Unidad Técnica, se proceda al 150, es decir, es uno y otro, no los dos como se planteó en el Consejo y se rechazó; de tal manera que si tú se gastó dos mil pesos y no se reportaron, la sanción sea de tres mil, no de 100 pesos, en el ejemplo hipotético que se daba; de tal manera que en esos municipios donde los topes sea muy bajos, pueda entrar este segundo criterio, que es simplemente para inhibir.

Continuó diciendo que siempre la sanción por reportar en cero y hacer gasto se aplicará a partir del 20 por ciento del tope por el porcentaje que le corresponda al partido; lo que se le aplica a los precandidatos a la gubernatura del PRD en Guerrero, pues ahí dio 700 mil pesos, 350 y 350, porque fueron dos infracciones equivalentes, son dos multas distintas, dos sanciones distintas; pero sí la sanción a aplicar es menor al gasto detectado por la Unidad se aplica el 150.

MINUTA No. COF/009Ext/2015

Considera que esto se podría salvar al llevar una propuesta que no avanzó en el Consejo General, y que daría protección, en términos de no estar incentivando este reporte en falso en ceros, en los Municipios más pequeños, y de alguna manera también retomaría lo que ahora planteaban desde la Unidad Técnica de Fiscalización, que habían imaginado, de tal manera que lo dejaba a consideración de la Comisión, para no quedarse con esta avenida que sólo abre para la aplicación del criterio del Consejo General.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Tomó el uso de la palabra para señalar que el Consejero Murayama lo expresó bien. La preocupación era esa en el Consejo, cuando hizo la propuesta no era una cuestión de lógica de poner una multa mayor o poner una multa menor, la lógica era no sentar un criterio en el que de pronto, la sanción va a ser menor al gasto no reportado; porque se tuvo un supuesto, de gastos no reportados de una cantidad muy pequeña, entonces, al haber una cantidad muy pequeña, es claramente superior el criterio que sí se aprobó, pero si de pronto, lo que se tiene por no reportado y se acredita es un monto mayor a lo que resultaría, no se puede imponer como sanción, una multa que ni siquiera alcanza el monto del gasto no reportado.

Señaló que la idea de sumar, no era tanto por la suma, sino por siempre garantizar que se estuviera arriba; siempre garantizar que la sanción, a menos te desincentivar el beneficio del gasto. Si no se aprobó, le pareció que poner esta doble variante, finalmente logra el objetivo que se buscaba con esa propuesta, insistió más un monto en particular, era una propuesta para garantizar este supuesto, y considera que eso se podría pagar.

Consejero Electoral Enrique Andrade: En uso de la palabra indicó que no sabía cuál había sido el criterio que se pidió se construyera después de la Sesión de Trabajo, para tener una idea de qué sería lo correcto.

Señaló que como afirmó en el Consejo, también, cada caso es distinto y a la mejor en cada caso habría que aplicar distintos criterios, que casarse también con un solo criterio para todos los casos no es tampoco lo correcto, incluso jurídicamente, se debe tener un menú de opciones para las distintas variables de los asuntos.

Expuso como ejemplo, que en el caso del PRD, el criterio del 20 por ciento, sale una multa desproporcionada, en esa ocasión en el Consejo se propuso una salida que consideró una salida justa, y finalmente se aplicó una sanción, pero dependiendo del caso, no se debe de dejar atrás para siempre el 200 por ciento del monto involucrado, o el 150 por ciento del monto involucrado, sino ver cuáles son las condiciones y también, no dejar a parte ni el 20 por ciento de

MINUTA No. COF/009Ext/2015

financiamiento, ni el 20 por ciento multiplicado por la fórmula que salió en esa ocasión en el Consejo.

Desde su punto de vista, lo importante es la proporcionalidad de la multa, y no tanto aplicar siempre una fórmula, además esta fórmula, habría que esperar a que el Tribunal opine, pero también se está construyendo un poco sobre lo que se considera en ese momento más justo; no necesariamente sobre los márgenes que está dando la proporcionalidad de la sanción, en el Reglamento o en el ley.

Finalizó que sí quisiera saber si este fue el motivo de pedir un nuevo criterio, cuál sería más o menos la idea, y en todo caso si se puede mantener criterios diferenciados para distinto tipo de conductas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expresó abierta la segunda ronda y sugirió que cuando se propusieran criterios de sanción, se procesara previamente con la Unidad y con Grupo de Trabajo, para ver sus implicaciones en diversos escenarios.

Continuó expresando que sabe que ese es un deseo que todos comparten y que a la hora de materializarlo y hacerlo realidad siempre es más complicado, porque están resolviendo siempre casos, situaciones no previstas, pero en la medida de lo posible, tratar de que estos criterios sancionadores sean sujetos al análisis técnico de la Unidad y un poco a la discusión previa, incluso, antes de la sesión de la Comisión de ser posible. No siempre se puede, son cosas que salen en la discusión de la Comisión o a veces en el propio Consejero General.

Dijo en Segundo que el criterio adoptado tiene estos efectos de no solamente cuando se tienen Municipios con topes pequeños, incluso, cuando se tienen, por ejemplo, contiendas de Gobernador con topes más altos pero son partidos muy pequeños, se termina imponiendo al partido una sanción que puede ser significativamente inferior al monto involucrado en la omisión de reportar el gasto.

Continuó diciendo que estas observaciones salieron en el Grupo de Trabajo y esa es la razón por la que se solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización un criterio alternativo que pudiera remediar y restablecer la proporcionalidad en la aplicación de la sanción.

El criterio de la Unidad que se propuso originalmente, es que la sanción debe guardar proporción con el monto no reportado, porque esa es la falta sustantiva que se sanciona y por eso, la idea que podría complementarse a eso es la idea de un agravante por el hecho de que reportaron en ceros, pero el reportar en ceros en sí mismo no es una infracción, y tampoco se puede imputar haberle dado

información falsa a la Unidad Técnica de Fiscalización, porque esto tendría otras implicaciones.

Dijo que la forma en que se ha tratado tradicionalmente es como un gasto no reportado, se ha sancionado con el 150.

Señaló que había una propuesta del Consejero Murayama, que es diferente a lo que se votó en Consejo General, porque en Consejo General se votó como si se tratara de dos faltas y entonces, lo que propone el Consejero Murayama, es que se trata como una sola falta y que se utilice el criterio que aprobó en el Consejo General, cuando exceda el 150 por ciento del monto involucrado el cálculo de esa multa, pero cuando no exceda nos quedamos con el 150.

C.P.C. Eduardo Gurza: Opinó que es la que resulte mayor de ambas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expresó que la más alta que resulte de estos dos criterios, y preguntó, particularmente al Consejero Andrade y a la Consejera Galindo, porque en el Consejo General respaldaron el criterio propuesto por el Consejero Murayama y si estarían de acuerdo en empezarlo, como una versión corregida de ese criterio empezarla a aplicar aquí, que complementa lo que, al menos en el caso de Guerrero se aprobó.

Manifestó que no sabía cómo quedaron los otros casos donde si se impusieron multas por abajo del 150 por ciento del monto involucrado, pero en el caso de Guerrero es perfectamente complementaria la propuesta del Consejero Murayama.

Consideró que es importante que se votara, el proyecto venía con el criterio puro y duro del Consejo. En este caso, en particular, no sé si baja, o es por abajo del 150.

Expresó que si se quería la discusión, las conclusiones de esta discusión se aplicarían en el momento en que se tuviera un caso sea inferior al 150 por ciento.

Finalmente concluyó sometiendo a votación en los términos en que está calculada la multa en este caso, indicando al Secretario Técnico lo sometiera a votación, primero en lo general. Expresó que no compartía el criterio, pero que le dejaba un poco más tranquilo la versión corregida del criterio, aunque le siguiera pareciendo que en algunos casos iba a ser muy desproporcional, también hacia arriba. Por esa razón, se separaba en esta ocasión de la mayoría, y presentaba un voto particular sobre eso, y seguiría reflexionando, en función de lo que resuelva la Sala Superior, porque entendía que se impugnó el Acuerdo.

MINUTA No. COF/009Ext/2015

C.P.C. Eduardo Gurza: Procedió a consultar si se aprobaba el Proyecto de Dictamen Consolidado que presentaba la Unidad Técnica de Fiscalización y el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos a diversos cargos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el caso del estado de Guerrero, exceptuando la parte correspondiente a la sanción que tiene que ver con gastos no reportados con presentación de Informes en cero.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Argumentó que no le quedaba claro cuál sería el monto y el criterio es el 150 del monto involucrado por el porcentaje.

C.P.C. Eduardo Gurza: En uso de la palabra expuso que el criterio es el 20 por ciento sobre el tope de campaña en proporción a las participaciones que tiene ahí el partido político.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Preguntó sí se tomaba en cuenta el monto involucrado.

C.P.C. Eduardo Gurza: En respuesta señaló que no se está tomando en cuenta el monto involucrado. Y asimismo retomó la consulta si se aprobaba el criterio adoptado para la sanción correspondiente al gasto no reportado con presentación de Informe en cero, correspondiente al Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la irregularidad encontrada en el Dictamen Consolidado y en el Informe de precampaña, de precandidatos a diversos cargos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el caso de Guerrero.

El proyecto fue aprobado por 3 votos a favor, y 1 en contra.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que se al análisis y discusión del apartado 2.2, que corresponde al estado de Nuevo León, otorgando el uso de la palabra en primer lugar el Consejero Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Expresó que con relación a la conclusión 5, para Movimiento Ciudadano, sobre el que no se mencionó nada en el engrose; sí para la conclusión 6, tenía dudas. La conclusión dice que Movimiento Ciudadano,

MINUTA No. COF/009Ext/2015

omitió presentar los recibos de aportación correspondiente por un monto de 45 mil 621 pesos, así como los controles de folio respectivos, o sea, no hay recibos ni controles, no es una aportación no identificada, por tanto, consideró que sea una falta de forma, es una falta grave ordinaria que debe sancionarse con el 200 por ciento.

Sugirió que la conclusión es una observación clara, por parte de la Unidad, ya que no se entregó toda la documentación requerida, por lo que no estaba de acuerdo con la tipificación de la falta como simplemente una cuestión formal, y por supuesto con la sanción correspondiente, entonces sugirió que se impusiera el 200 por ciento que se ha venido aplicando para cuando no hay aportaciones debidamente identificadas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expresó que son seis los que se mencionaron, por lo que lo más importante que el área de auditoría aclare el criterio que se está aplicando para considerar que no es un gasto de precampaña, y por esa razón es un ingreso.

C.P.C. Luis Fernando Flores: Expresó su afirmación en el sentido de que en el documento en donde se realizó el resumen de los cambios sugeridos, se refería a la conclusión cinco, en la página dos de la resolución de Nuevo León.

C.P.C. Eduardo Gurza: Aclaró y preguntó a la Licenciada Selene Márquez que en la página dos, en el segundo párrafo, dice: Movimiento Ciudadano, cargo a Gobernador, de lo que se deberá precisar si el origen de la aportación está identificada, asimismo se debe precisar que no se contó con la documentación en la cual se debiera acreditar el origen y destino de los recursos, asimismo verificar la información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, también se deberá razonar que el partido no reportó los eventos a los cuales hizo alusión en su respuesta; sí está aquí engrosado esta parte, y sí está tomando en consideración que sería sancionada en un 200 por ciento.

Lic. Selene Márquez: Aclaró que la parte refiere a la conclusión seis y hace referencia a la conclusión cinco también, es decir, a otra conclusión adicional; la conclusión seis tiene que ver con que el partido dice que recibió financiamiento público, y no estaba el contrato de apertura de la cuenta donde lo recibió; en la conclusión cinco se hace referencia a recibos de aportaciones, que es la falta formal que se está discutiendo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó que se pusiera al tanto de qué es lo que dice la conclusión cinco, para que todos los integrantes de la Comisión estén al tanto, si son aportaciones del propio candidato a su precampaña.

C.P.C. Luis Fernando Flores: Expresó que la conclusión cinco de Gobernador, Movimiento Ciudadano, omitió presentar los recibos de aportaciones correspondientes, por un monto de 45 mil 621 pesos, así como los controles de folios respectivos, tal situación constituyó a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 107 numeral 3, y 241 numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, inciso a) y l), en relación con el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Consejero Electoral Benito Nacif: En uso de la palabra contestó que estaba bien pero que cómo se sancionaba.

Lic. Selene Márquez: Dio respuesta manifestando que se trataba de la omisión de los controles de folios.

C.P.C. Eduardo Gurza: Aclaró que se había comentado que es un ingreso que no está comprobado, porque no solamente no están presentados los recibos, no está presentado también los estados de cuenta bancarios, y además el egreso no se comprueba con cheques, el egreso presenta nada más facturas en el caso. Adujó también que es un ingreso no comprobado, donde no se sabe el origen, y en ese sentido la sanción queda el 200 por ciento.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Señaló que si bien entiende, tanto la conclusión seis que generó discusión, se está proponiendo una sanción del 200 por ciento, era un monto involucrado de 178 mil y tanto, lo que es correcto, por lo que lo único que se propuso es que también la conclusión cinco sea una sanción no de forma sino grave ordinaria y también se le aplique el 200 por ciento porque no está acreditado el origen del recurso.

Consejero Electoral Benito Nacif: Coincidió en lo expuesto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: En uso de la palabra preguntó que se dice que no se tiene acreditado el tema de los cheques, etcétera; ¿salió de una cuenta bancaria?, ¿de dónde salió ese dinero y cómo lo tenemos acreditada?; para tenerlo claro.

C.P.C. Eduardo Gurza: Manifestó que efectivamente, no se tiene ni el origen ni el destino del recurso.

MINUTA No. COF/009Ext/2015

Adujo que el partido únicamente reporta en el Informe como una aportación de recurso federal y presenta en sus gastos la misma cantidad con facturas, no presenta cheques para sus gastos, presenta nada más las facturas; entonces no se conoce ni el origen ni el destino, no se sabe si esas facturas se pagaron en efectivo o si se pagaron con cheque, no se tiene las evidencias.

Continuó diciendo que está cruzado tanto el ingreso como con el egreso, o sea, es la misma cantidad del ingreso, corresponde a un monto de 15 facturas.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Precisó que ante esa lógica se tendría que sancionar origen y destino, le pareció que se está sancionando la mitad de la conducta; si no se tiene acreditado ni uno ni otro, si lo único que se tiene es un balance interno que dice: pues entró lo mismo que salió, pero no se tiene que en la función de fiscalización, se debe garantizar el origen de los recursos y el destino de los mismos.

Concluyó que si ninguna de las dos partes se tiene acreditada, no es solamente sancionar una de las dos mitades, es sancionar las dos.

C.P.C. Eduardo Gurza: Aclaró que lo que sucede es que son cantidades compensadas. Que independientemente que sí existen las facturas el hecho de sancionar el 200 por ciento por un ingreso no reconocido, el no reconocer el ingreso o consecuentemente no se reconocería el egreso como tal; lo que se está sancionando es que no se tiene el origen del ingreso, no se sabe de dónde salió, no se tiene cheque, no se tiene la cuenta bancaria correspondiente y tampoco se le da seguimiento, no se le puede dar seguimiento a que ese recurso que ingreso o que lo reporta como un ingreso se haya pagado o haya servido para pagar exactamente las facturas, aunque equivalen al mismo monto.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Definió si existía alguna duda entre lo que es la conclusión cinco y la conclusión seis; o sea, la conclusión cinco aparentemente es omitir presentar los recibos de aportación correspondiente a un monto de 45 mil pesos, que es una aportación que hace el precandidato, según dice el rubro: aportaciones del precandidato.

Continuó diciendo que aparentemente lo que no se tiene son los recibos de esa aportación o de no sé cuántas aportaciones que suman 46 mil 621; si esa es, no encuentra la relación con las facturas y el egreso, o sea, lo único que tenemos es que no se entregaron los recibos de una aportación; si es esto, para mí sería de forma; no sé si sea una confusión con la otra conclusión.

C.P.C. Luis Fernando Flores: Expresó que el contador Gurza se refiere a la seis que es precisamente aquella en donde el partido nos dijo que había recibido financiamiento de carácter público pero no nos exhibió ni conciliaciones bancarias ni cuentas bancarias y tampoco hay evidencia de que así haya sido y en contra solamente nos proporcionó facturas, pero esas facturas no nos pudo comprobar que las haya pagado de esa cuenta de cheques, esa es la observación, la seis. Por eso vamos por el 200 por ciento en la seis.

Continuo exponiendo que en la conclusión 5, el partido lo que no proporcionó, fueron los recibos de aportaciones y los controles de folio, que también esto tiene implicaciones porque si no nos entrega los recibos de aportaciones y los controles de folios, pues cómo sabemos entonces quién aportó, ese es el fondo que fijaba el contrato.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si esas aportaciones se hicieron a una cuenta bancaria.

C.P.C. Luis Fernando Flores: Dio respuesta en el sentido de que esas aportaciones se hicieron a favor del Precandidato Elizondo Barragán Fernando.

Asimismo señaló que en el punto 4.1.6.2.1 del dictamen de la verificación de la documentación proporcionada a través del Sistema De captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña, plantilla 1, reporte de operaciones semanales, se observó el registro de aportaciones en especie del precandidato; sin embargo, el partido omitió presentar el formato RMSI, recibo de aportaciones de militantes y del candidato interno. El caso en comento es el de Elizondo Barragán Fernando, Gobernador por 45 mil 621.

Consejero Electoral Benito Nacif: Adujo que son aportaciones en especie y no emitieron recibos y folios de esas aportaciones en especie, por esa razón se valoró como una falta formal, se reportó la aportación en especie, pero no se cumplieron con los requisitos formales en su reporte. Esa es la conclusión 5.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Manifestó que para él no le hacía ruido ya que si se reportó la aportación en especie, y sabemos quién lo aportó, mediante alguna forma, en efecto es una falta formal, faltó un detalle; pero si no tenemos el recibo, tampoco tenemos la firma, no sabemos quién lo aportó. Eso ya no puede ser de forma.

Continúo manifestando que se asemeja mucho más a origen desconocido, aunque lo hayan reportado, y eso, hasta donde entendió, era la observación que hacía el Doctor Murayama. La ventaja del recibo es, no solamente cumplir el requisito de

MINUTA No. COF/009Ext/2015

presentarlo, sino que el recibo trae los datos justamente que acreditan al aportante, y eso permite eventualmente si se quiere ir con el aportante y preguntarle, ¿es cierto que tú le diste esto? Y verificar o no. Si no se hizo en este caso por nuestro esquema, ahí pasa, pero no tener el recibo y no tener la firma y no tener el nombre, ya no le pareció que sea tanto de forma.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si se sabe quiénes hicieron la aportación en especie.

C.P.C. Luis Fernando Flores: Mencionó que fue el precandidato, una aportación del precandidato a Gobernador, es lo que se dice, pero no entregaron el recibo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Concluyó que al propio precandidato un recibo de su aportación a su propia campaña.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Señaló que en el proyecto se establece esta respuesta, ya que dice: en el presente caso, no se trata de un militante, sino de un simpatizante, ya que el Licenciado Fernando Elizondo Barragán, no milita en el Partido Movimiento Ciudadano, fue aportación única para su precampaña. El formato resulta inaplicable, dado que el formato establece que se trata de campañas federales por iniciar con las siglas CF.

Explicó que no queda claro, ya que es el dicho del partido, no se tiene una firma que acredite y que permita seguir el dinero; entonces no se desprende con claridad cuál es el formato que debió llenarse. El problema, es de forma, en términos de no saber cuál, por dónde y todo, lo que ahora si no se dice es, cómo se acredita quién aportó. Son 45 mil pesos. Terminó preguntando ¿qué se aportó en especie?

C.P.C. Eduardo Gurza: Contestó que efectivamente, no la trae en la página 78, 79 y 80.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: En uso de la palabra señaló que le preocupa la dinámica de que quizás éste sea un caso menor, pero esto marca un camino para poder darle vueltas a aportaciones que no se acabarían teniendo la certeza de dónde vienen.

Continuó señalando que estos montos son relativamente pequeños, pero en campañas, esta falta de requisitos se podría convertir en una parte mayoritaria para un candidato.

Consejero Electoral Benito Nacif: Sostuvo que su única duda es, si el precandidato que es el que hizo la propia aportación, entregó las facturas y se compro esto y se aporto, por ende esta y se reporta, le pareció que está cumpliendo con parte de su obligación.

Señaló que en el juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, es una falta formal porque no se generó un recibo con un folio expedido por el partido político por esos bienes o servicios que haya aportado el precandidato a su precampaña, pero la documentó la aportación, no es que simplemente entregó facturas de algo que compró para su propia campaña y lo único que hizo fue la falta la emisión de un recibo por el monto de esas aportaciones.

Continuó diciendo que habría que valorar que sí se entregó, se entregaron las facturas, se especificaron los montos y que lo que faltó fue el recibo. Por otra parte, ¿de dónde sacó el candidato dinero? De su propio patrimonio, es una aportación suya.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Señaló que el artículo 107 del Reglamento, dice que las aportaciones que reciban en especie los sujetos obligados deberán documentarse en contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que, además, deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, es la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, etcétera.

Adujo que le preocupa que digan: es que lo que faltó fue el papel, ya que por faltar un papel de declaración en ceros se han bajado a aspirantes y precandidatos, es decir, no es una cosa estrictamente formal, es que la mera presentación de facturas no nos da elementos acerca del origen de los recursos.

Continuó manifestando que si el presentar una factura sin mediar el contrato, sin mediar recibos, sin estos otros requisitos, lo que se puede estar haciendo es, contabilizar gastos, pero el problema es el ingreso aquí, porque facturas se pueden expedir una buena cantidad y en ese momento, si nos declaramos conformes se pone una falta formal por la existencia de una factura, pues ya se presento la factura y no se tiene que acreditar de dónde se sacaron los recursos, y es importante, de dónde salieron, porque por ejemplo, una empresa mercantil no podría pagar esa factura, sería una clara violación a la ley, o una persona desde el extranjero o un municipio.

MINUTA No. COF/009Ext/2015

Expresó que dado que la legislación si impone restricciones a quién puede aportar, de hecho, no puede aportar ninguna persona moral, sólo personas físicas, se tiene que acreditar que fue una persona física la que pagó, la que establece el contrato para hacer la donación, si no, están a ciegas acerca de la legalidad de ese ingreso, y la mera factura no les está demostrando ello.

Por último requirió que la factura, ¿a nombre de quién está?

C.P.C. Fernando Flores: Respondió que cuando son aportaciones en especie están a nombre de la persona física y nada más la enseñan.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Nuevamente requirió que si está a nombre del precandidato esa factura.

C.P.C. Fernando Flores: Aclaró que se está buscando, porque en el dictamen no se señaló a nombre de quién está la factura.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Expuso que a su manera, de no estar acreditado quién pago el recibo y el contrato, la mera existencia de la factura acredita un gasto, no un ingreso, no la legalidad del ingreso y lo que se está cuestionando aquí, por eso había propuesto la sanción del 200 por ciento, es por no acreditar el ingreso.

Concluyendo que es una sanción, en este caso, la del ingreso, porque si el gasto está, vía factura, pero no el ingreso, por lo tanto, considera que no sólo es una falta de forma, sino grave.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Expuso que viendo el Dictamen, punto 4.1.6.1, Aportaciones del precandidato, que dice "...hay una revisión de la cantidad de 45 mil 641 pesos, que representa el 20.34 de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones del precandidato. Se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en factura, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación...".

Lo que se detalló a continuación es que no se llenó el formato CFRMCI, recibo de aportaciones de militantes y del candidato interno, se le pregunta en el oficio de observaciones, ¿por qué no se llenó este formato debidamente?

Y lo que dijo el precandidato, que además es una explicación que a mí la verdad se me hace también lógica, dice que este formato es para campañas federales y no en este caso para las campañas locales y que fue que por eso él no llena el formato, porque el presume que no se aplica para este caso en concreto.

MINUTA No. COF/009Ext/2015

Entonces, lo que dice es que los folios, que es lo que no se tienen, nada más los folios de los recibos se tenían que haber llenado en un determinado formato que él pensaba que no le aplicaba.

Concluyó considerando que sí es una falta de forma, tienen establecido, quién da el dinero, que es el precandidato, la factura es válida, según dice el dictamen, eso se tiene acreditado, y lo que falta es simplemente haber llenado el formato correspondiente, si se quisiera cambiar el supuesto, se tendría que cambiar el dictamen, pero como está en el dictamen, las pruebas que están aquí, es una de forma.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Expuso que le parece que hay una parte que se está perdiendo, espera que la Unidad pueda decir, el tema de la factura de la que se está hablando, lo que se tiene hasta este momento, el partido dice que es una aportación en especie del precandidato.

Dijo que hay una parte que le preocupa, le preocupa que la Unidad no tenga certeza que está dando por una falta de forma y que de hecho empatan la factura y el nombre del precandidato, eso le preocupa como una cuestión de forma de proceder, porque supone que si la Unidad lo está viendo de esa forma, es porque hizo ese “matcheo” y que al menos en esa parte sí hubiera una coincidencia, pero ahora no hay certeza en torno al particular, y lo digo de la forma más constructiva y respetuosa posible, sí se tiene que cuidar eso, porque la forma de fiscalización es muy particular, en el dictamen no se pone todo, en el dictamen se ponen los errores, en el dictamen se ponen las faltas detectadas, no lo que la Unidad consideró que está bien hecho, el problema es cuando tenemos estos “matches” y se está poniendo lo que está mal hecho, pero se está suponiendo que está bien, pero de hecho la propia Unidad no tiene certeza de que eso es lo que esté ocurriendo.

Continuó diciendo que se debe tener un particular cuidado en eso, porque eso es una parte que no van a poder ver, que al menos que haya una situación de un gasto específico que de pronto llame la atención por alguna circunstancia, pero no está construido para que se conozca en el dictamen, como están contruidos los dictámenes, y no lo digo como una crítica a la Unidad, es siguiendo a las formalidades que establece la ley el dictamen no está hecho para establecer todas las conclusiones respecto de la fiscalización realizada, sino sólo los errores.

Dijo que entrando nuevamente al fondo, si se puede acreditar que tienen el “matcheo” pues se discute otro elemento, pero hasta ahora lo que se tiene es que el partido dice que es una aportación, que hay una factura expedida a nombre de alguien, que a saber de dónde salió el dinero para pagar esa factura, que dicen

MINUTA No. COF/009Ext/2015

que lo dio el precandidato, pero a saber de dónde salió todo esto, no se tiene claro para qué se gastó esa factura, a qué correspondió ese gasto.

Le pareció que son elementos que les van a permitir identificar si es un problema de origen, de destino, de los dos o de ninguno, o si es un problema de mera forma, de no tener una formalidad propuesta, pero a veces la forma no es tan forma.

Consejero Electoral Benito Nacif: Explicó que son aportaciones en especie, con facturas que fueron valoradas por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Ello, ya que a la hora de hacer el dictamen, la Unidad Técnica de Fiscalización lo que dijo es que la factura cumple con todos los requisitos, se circuló con la Secretaría de Hacienda, y lo único que nos falta saber es si la factura venía a nombre del candidato o del partido político, o de quién venía, si venía a nombre del candidato le parece que está correctamente valorada la evidencia.

C.P.C. Luis Fernando Flores: Indicó que estaban buscando la factura, pero en las aportaciones en especie vienen a nombre de las personas físicas que realizan la aportación, no a nombre de los partidos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Manifestó que es un protocolo de valorarlo. Que si ese es el caso su opinión es que es una falta formal, coincide con la valoración que hace, la factura fue expedida a nombre de quien adquirió los bienes o servicios, no se sabe de qué se trata bien a bien, y que los aportó a su propia precampaña. Estableció que esa era su posición.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Manifestó que tiende a coincidir con el Consejero Electoral Benito Nacif, porque es lógico que con los permisos que establece la norma, el precandidato aportara dinero en efectivo de su propia cuenta de cheques, lo depositara en la cuenta de cheques de su precampaña y de ahí se emitieran los cheques correspondientes y se ampararan con las facturas, y eso cerraría el ciclo.

Refirió que le parece un tanto extraño es que en lugar de hacer eso se aporta a la precampaña bienes o servicios o lo que sea y se amparan con las facturas del precandidato, es justamente ese tipo de cosas lo que no permite, que esto pasa como cuchillo en mantequilla, porque la premisa debiera ser que las aportaciones fueran en efectivo, le empieza a preocupar esas facturas de cuándo fueron, dado que son bienes que adquirió el precandidato y los aportó a su precampaña, pues imagina algo así como: compré una bicicleta que ahí la tenía, la aporfo en especie a mi precampaña y la uso en mi precampaña; pero si son gastos que se realizan

MINUTA No. COF/009Ext/2015

justamente al calor de la precampaña, por el propio precandidato, lo que está ocurriendo es que el precandidato mismo está gastando en su campaña y no pasando por la formalidad que establece el Reglamento de que el dinero que se gasta en la precampaña entre en la cuenta de cheques y después se fiscalice adecuadamente.

Continuó diciendo que aunque si fuera el caso que se describió últimamente, estaría finalmente de acuerdo que sería una cuestión de forma, lo que se tiene que impulsar es que todo gasto de precampaña venga directamente de la chequera de la precampaña, pues eso es lo que da claridad a todo.

Concluyó diciendo que no es su propuesta venir a hacer una reflexión sobre este caso.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que comparte con el Consejero Sánchez, que de la reflexión le preocuparía una cosa paralela a esta que es el efecto paralizante que puede tener sobre el despliegue de una precampaña, el cumplir, considera que siempre hay que hacer un ejercicio de ponderación.

Continuó con la sesión y pasa a la votación, primero en términos generales y luego separando la votación en particular, sobre la conclusión cinco. Primero en los términos del proyecto y después, con la propuesta del Consejero Murayama.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó si en la Unidad tienen, no la certeza, porque están buscando la factura pero sí tienen la idea de que está a nombre del precandidato.

C.P.C. Eduardo Gurza: Dio respuesta en el sentido de que es exactamente como lo comentaba la Consejera San Martín.

Continuó contestando que la Unidad al no observar alguna situación en el gasto, porque estas facturas van precisamente en el gasto, es que corresponden a facturas de publicidad, etcétera y que vienen amparadas en que traen todos sus requisitos fiscales, que vienen a nombre del precandidato, que es el que aporta y no está señalado, o sea, efectivamente cuando se hace alguna observación es que se detectó alguna irregularidad.

El gasto como tal efectivamente no está señalado; está señalado el ingreso que no se tiene en la parte correspondiente al recibo; entonces hay la certeza de que las facturas están correctas.

MINUTA No. COF/009Ext/2015

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Requirió nuevamente y señaló que cuando se menciona: la factura está correcta, entendería que son los requisitos de la empresa a quien se adquirió. Está de acuerdo en que sea una falta de forma siempre y cuando fue una aportación en especie del candidato, en el ejemplo que puso el Consejero Sánchez, compró una bicicleta y la aporta a su campaña; entonces esa bicicleta la compró en un establecimiento formalmente establecido.

Continuó señalando que lo que le interesa saber es si esa factura la empresa la expidió a nombre de quien ahora es el candidato para entonces tener la seguridad de que el origen, más bien de que está acreditado el origen, o sea, una aportación del propio candidato a su campaña.

Por eso es su pregunta, está de acuerdo en una falta de forma, siempre y cuando la factura esté a nombre del candidato.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que la respuesta que dio el contador Flores y Cano se podía repetir.

C.P.C. Luis Fernando Flores: Contestó que se identificó la factura, está a nombre de Fernando Elizondo Barragán y los montos; y se les podía mandar. Los conceptos son inserciones en prensa.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó que quien desea recibirla, el contador se las hará llegar. Acto continuo, solicitó al Secretario Técnico tomara la votación.

C.P.C. Eduardo Gurza: Procedió a consultar si se aprueba el Proyecto de Dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña y apoyo ciudadano de los ingresos y gastos de los precandidatos a diversos cargos, correspondiente al Procesos Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el caso de Nuevo León, exceptuando la parte correspondiente que votarían por aparte que tiene que ver con la conclusión número 5.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

Posteriormente sometió a votación, la conclusión número 5.

C.P.C. Eduardo Gurza: Consultó si se aprueba la conclusión número 5, como viene en el dictamen correspondiente al Proyecto de Dictamen consolidado que

presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión del Informe de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos a diversos cargos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el caso de Nuevo León.

La conclusión fue aprobada por 3 votos a favor, y 1 voto en contra.

Con lo anterior, se tuvo por agotado el punto dos del orden del día con todos sus apartados.

3. Discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de los siguientes procedimientos sancionadores:

- 3.1 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado en contra del precandidato a Presidente Municipal de Acámbaro, Guanajuato por el Partido Acción Nacional, con registro local en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Ramón Merino Loo, identificado como INE/Q-COF-UTF/06/2015.**
- 3.2. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Carlos Arturo Madrazo Silva, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, en contra del C. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, en su carácter de precandidato por el Partido de la Revolución Democrática para la elección de Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/09/2015.**
- 3.3. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del partido político Acción Nacional, identificado como INE/Q-COF-UTF/13/2015.**

MINUTA No. COF/009Ext/2015

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P.C. Eduardo Gurza: Señaló que el tercer punto del orden del día, es el relativo a la discusión, y en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que presenta a Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de diversos Procedimientos Sancionadores.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración de los miembros de la Comisión los diferentes Proyectos de Resolución y preguntó si deseaban apartar alguno en particular.

Manifestó que el 3.1, por parte del Consejero Murayama.

Concluyó que de no haber más proyectos reservados para su discusión, ordenó al Secretario Técnico someter a votación los apartados 3.2, y 3.3.

C.P.C. Eduardo Gurza: Consultó si se aprueban los Proyectos de Resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de diversos Procedimientos Sancionadores, marcados con los subincisos 3.2 y 3.3, con los engroses circulados.

Aprobado por unanimidad de los presentes, señor Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Se pasó al análisis y discusión del único proyecto que fue reservado, que corresponde al numeral 3.1, y que es el proyecto respecto al procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos instaurados en contra del precandidato a Presidente Municipal de Acámbaro, Guanajuato, por el Partido Acción Nacional, con el registro local en el Instituto Electoral del estado de Guanajuato, Ramón Merino Lo 'O, identificado con el numeral que aparece en el orden del día, que se aprobó.

Consejero Electoral Ciro Murayama: En uso de la palabra manifestó que estaba en lo general de acuerdo con el sentido del proyecto, pero dado que se hizo una visita por parte del Vocal, para ver que estuviera la propaganda expuesta, y fue ya durante el periodo de intercampañas, es decir, que fue un gasto de precampaña por el cual se va a sancionar, como se dice aquí, le parece bien.

Pidió que se incorpore un resolutivo más, en el que se instruya a la Unidad Técnica, que estos montos sean contabilizados dentro del Informe de Gastos de Campaña, porque gasto de precampaña expuesto con posterioridad, debe de

contabilizarse, entonces, simplemente es un añadido para que no se pase contar estos recursos en el dictamen respectivo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expuso que fue uno de los puntos que se discutió en el Grupo de Trabajo y es una opinión que se puso a consideración de los integrantes del Grupo de Trabajo.

Adujo que es partidario de dar vista al Instituto Electoral del estado de Guanajuato, porque ellos lo han hecho antes, emiten los acuerdos sobre qué hacer con la propaganda de precampaña, y en ocasiones, como se hace simplemente ordenamos el retiro y cuando éste no ocurre, se considera una violación al Acuerdo que ordene el retiro, pero, no se considera propaganda electoral o propaganda de campaña.

Entonces, por esa razón, desde su punto de vista lo procedente es dar vista al Instituto, y si el Instituto Local determina que es un acto anticipado de campaña, entonces creo que sí se debe proceder a contabilizarlo como gasto de campaña.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Expuso que nada más para entender esa parte de su postura. ¿No es una aplicación directa de la ley?, ya que considera que la ley establece directamente en el artículo 79, 1, A, 5: "...toda propaganda que sea colocado en el que se lleven a cabo las precampañas y que permanezcan en la vía pública dicho proceso, o en su caso, una vez que el partido postule a sus candidatos, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo y sobrenombre del precandidato en favor de la contienda, serán sancionados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deben ser reportados en los Informes correspondientes...", o sea, tiene la impresión que es una aplicación directa de la ley, no depende de una valoración interna del órgano local.

Continúa señalando que la aplicación directa de reglas de fiscalización está en su cancha, entonces, tiene la impresión que para efectos de la fiscalización, que entiende que es lo que está proponiendo el Consejero Murayama, que es: démosle aplicación directa a esto, es decir, vamos a contabilizarlo ya, no sé si hay otra razón para dar una vista al órgano local, pero, tiene la impresión que no se requiere de la intervención para poder aplicar esto, al ser un mandato legal y estar la fiscalización en su cancha.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Coincidió con lo señalado la Consejera San Martín, aunque en su parecer no es incompatible el dar vista para temas de posibles actos anticipados de campaña, pero, ya lo determinaría el OPLE, lo que sí es cierto, es que el tema de fiscalización sí se queda acá y sí les compete, en

su parecer no es incompatible la vista para efectos de un posible de actos anticipados de campaña, con la aplicación misma, de la fracción que comentó la Consejera.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Expuso que para engrosar el asunto, citaría el artículo 76 que dice: "...para los efectos de este capítulo se entenderán como gastos de campaña...", y en la fracción g), "...cualquier gasto que difunda la imagen, nombre, plataforma de gobierno, de algún candidato o de un partido político del periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral...", considera que esto administrado con el otro artículo 79 que se mencionó, no da mucho para donde hacerse y lo que tenemos que hacer en materia de fiscalización, es tomar nota en su Acuerdo, de que lo ocurrido de lo que ya les consta, tomándolo como gasto de campaña en su momento.

Consejero Electoral Benito Nacif: Adujo que habría que tener la certeza de que están ante un candidato, requiriendo ¿ya se registró como candidato?

Consejero Electoral Ciro Murayama: Manifestó que lo que propone el Consejero Electoral Benito Nacif: no es una alternativa a lo que él propone, es otra cosa, es decir, veamos si hay, den vista para que el OPLE determine si hubo actos anticipados de precampaña, adelante; lo que dice es que se tome nota de que este gasto debe contabilizarse como gasto de campaña, que se le notifique a Merino por una cosa, esto puede afectar su tope, es decir, dado que la ley expresamente dice que ese gasto debe contabilizarse como gasto de campaña, pues hay que advertirle para que no vaya a alegar que no fue notificado que ese monto ya le está contando como un gasto de campaña en este momento y puede rebasar los topes, es decir, incluso por certeza.

Manifestó que estaría de acuerdo en su propuesta, sin tener ninguna objeción, pero lo que no acepta es que a cambio de dar vista al OPLE no se aplique el 79, 1, A, 5, de los informes de precampaña, y además esté el 76 que refería el Consejero Sánchez; de tal manera que quizá se podría añadir un resolutivo para dar vista al órgano local para lo que tiene que ver con actos anticipados, dar la instrucción a la Unidad Técnica para que estos gastos se contabilicen como gastos de campaña, aplicando el 79, poner un considerando haciendo referencia al 76 y 79 de la LEGIPE, y dar vista a este que ya es hoy en día el candidato de este partido a la Presidencia Municipal de Acámbaro Guanajuato.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Expuso que no quiere manifestar un posicionamiento definitivo, ya que estima que la queja se establece concretamente por dos cosas, que es no haber reportado los gastos en las bardas, y probablemente el rebase de tope de gastos de precampaña, por esto hacen el

MINUTA No. COF/009Ext/2015

procedimiento, tienen las pruebas, se le dio derecho de audiencia, en fin, se dice que es fundado porque en efecto no se reportó y la cantidad de bardas, y le imponen una sanción.

Continúa señalando que no sabe si en este mismo procedimiento pueden determinar que también hay una omisión en un gasto de campaña, porque estima que no fue el objetivo del procedimiento ni de la queja, la verdad es que tiene sus dudas si hay antecedentes a este respecto o se tiene que hacer otro procedimiento para determinar si es un gasto de campaña no reportado.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Intervino manifestando que no puede ser un gasto de campaña no reportado porque todavía no terminan las campañas, y este Informe se presentará al final de las campañas, lo que cree que se está sugiriendo es que la consecuencia de no haber reportado esto para la precampaña y que esté permanente la propaganda después de que terminó la precampaña tiene consecuencias en los gastos de campaña del ahora candidato, y cree que es generoso de su parte advertirle al candidato, ten cuidado con tus topes ahora que ya empezó la campaña, porque se está acreditando que permaneció propaganda que te beneficiaba, y como no se retiró se contará para los gastos de tu campaña.

Concluye diciendo que por eso no hay un procedimiento nuevo que iniciar, simple y sencillamente es un punto que les recuerda que deben proceder de esta manera en este caso, uno; y dos, advertir al ahora candidato que podría incurrir en una situación no imputable necesariamente a lo que él hizo en su precampaña pero que al haber permanecido en la propaganda se puede generar un costo de ese tipo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Consideró que esta es una nueva disposición de materia de fiscalización; cree que la vista al Instituto Electoral Local es procedente, considera que deben evitar pronunciarse respecto a que esto es propaganda de campaña; debe ser nada más ordenar el seguimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción V y del artículo 76, también es el numeral 1, inciso g), para que la Unidad le dé seguimiento y lo impute como gasto de campaña y al mismo tiempo incluir una vista para que el Instituto Electoral Local determine si esto es un acto anticipado de campaña o no, esa parte no corresponde a la Comisión.

Señaló que tiene en que para ellos tácitamente estuvieran diciendo que se trata de un acto anticipado de campaña pero cree que ordenando el seguimiento para su incorporación en el Informe de Gastos de Campaña de este candidato que al parecer ha ganado el registro, evitan meterse en la esfera de autoridad del

Instituto Electoral Local; entonces preguntó si les parece en esos términos, incorporando la lista y el seguimiento a esta propaganda en atención a lo dispuesto en estos dos artículos se puede someter a votación este Proyecto de Acuerdo en lo general.

C.P.C. Eduardo Gurza: Consultó si se aprueba el Proyecto de Resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto del procedimiento sancionador marcado como subinciso 3.1) con el engrose correspondiente a dar vista al Organismo Público Local de Guanajuato y dar seguimiento al costo de las bardas para efectos de señalar en el gasto de campaña.

El proyecto de resolución fue probado por unanimidad.

4. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los alcances de revisión de los informes de campaña de los partidos políticos nacionales y locales, coaliciones, así como de los informes de ingresos y egresos de los candidatos independientes correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P.C. Eduardo Gurza: Expuso el cuarto punto del orden del día relativo a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan los alcances de revisión de los Informes de campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, coaliciones, así como de los Informes de ingresos y egresos de los candidatos independientes correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que entiende que hay un engrose y erratas correspondiente a este documento que se circuló oportunamente y que las oficinas de los Consejeros Electorales tuvieron la oportunidad de conocer y después hacer observaciones que se discutieron en la reunión de trabajo del día de ayer y a partir de la cual se ha formulado el proyecto de engrose que le gustaría que el Secretario Técnico comentara a la Comisión.

C.P.C. Eduardo Gurza: Manifestó que se está agregando un resolutivo en el que se razone que cuando la Unidad Técnica de Fiscalización identifique elementos

MINUTA No. COF/009Ext/2015

subjetivos, podrá modificar los alcances de revisión, previo acuerdo de la Comisión de Fiscalización.

Que también se agregó un resolutivo que especifique que la Unidad Técnica de Fiscalización podrá ordenar auditorías específicas adicionales o ampliar las muestras referidas en el presente Acuerdo, cuando identifique datos que le permitan presumir en contravención a la normatividad en materia de fiscalización, también previo acuerdo de la Comisión de Fiscalización.

Añade que también se está agregando que hay que especificar que la muestra se seleccionará por tipo de elección, por entidad y por partido, y por candidato, en este tema.

Luego también, se están sustituyendo los términos de ilícito por prohibido; de Jefe de Departamento por Jefe de Grupo; y de grado de confianza por confianza en el universo.

Finalmente, en el porcentaje a revisar en los rubros de gastos, en lugar de especificar que el 25 por ciento, corresponde al porcentaje mínimo a revisar.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Señaló que está de acuerdo con el engrose que se propone, porque en efecto retomó la discusión que se llevó a cabo el día de ayer.

En materia de forma, no sabe si así se acostumbra, y se entiende, lo dejaría, pero con rango de 1 a 90 DSMGVDF, es suficientemente popular para entender que se trata del salario mínimo general y por ello preguntó sí, es suficiente.

C.P.C. Eduardo Gurza: Argumentó que se puede desatar.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Continuó señalando que es cuestión de forma. Que le gustó que ahora se diga, que el porcentaje a revisar en los rubros de gastos que se establecen el punto 11, fracción III, IV, V y otros, y en el 12, lo mínimo a revisar sea el 25 por ciento, le parece corto.

Que pondría un mínimo más alto, pero entiende que es parte del trabajo que la Unidad considera que se puede trabajar, pero el mínimo ya no permite pensar que pueden ser sin ningún resquemos, más del 25 por ciento sin problema.

Asimismo preguntó que suponiendo que se decida que no sea el 25 sino que sea el 35, se tendría que hacer parejo para todos los partidos, o a un partido en particular, porque la revisión generó la necesidad de esta revisión mayor.

MINUTA No. COF/009Ext/2015

La segunda pregunta que hizo se refiere al otro punto, si va a revisar, por ejemplo, el punto 12, en el punto segundo de acuerdo, dice: gastos en diarios, revistas, y medios impresos, de acuerdo a la capacidad operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisará el 25 por ciento; supone que será, mínimamente el 25 por ciento, del soporte documental de los montos más elevados reportados por el candidato.

Continúa señalando y luego, se tiene un inciso i), se revisará el 100 por ciento del monitoreo realizado por la Coordinación Nacional de Comunicación Social. No entiende por qué en este caso y en 13 igual, se pone un inciso a parte, considera que podría ser parte de la redacción general del mismo punto 12; pero garantizando siempre que todo lo que se monitoreó será confrontado con lo que el partido informó.

Estimó que ese es el mínimo, si la Coordinación Nacional de Comunicación Social, no dice que hubo tantas inserciones, se debe verificar que todas esas inserciones hayan sido reportadas por el partido del candidato y que estén bien avaladas; y entonces, ahí ya no entiende si es el mínimamente el 25 por ciento, porque cree que si se tiene el monitoreo, malo sería que teniendo el monitoreo, resulte que algo monitoreado por ellos, no cotejamos que en efecto haya sido presentado por el partido y cotejado.

Continúa señalando que eso ocurre también en el punto 13, gastos de producción de radio y televisión; y eso ocurre también en los casos en donde hay alguna forma de monitoreo, dice por ejemplo el punto 3, del punto 11: espectaculares, de acuerdo a la capacidad operativa, mínimamente el 25 por ciento, y luego dice, se revisará el 100 por ciento del monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Señaló que quiere entender que todo espectacular que detectó el monitoreo va a ser checado ante el partido, lo que no le queda claro es la redacción que justamente especifica eso, si el engrose ya lo considera, está de acuerdo, pero le parece que no se necesita que sean apartados específicos, hasta se ve raro, puede ser parte de la misma redacción en estos puntos. Por lo demás está en conformidad con este acuerdo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dijo que entiende que el proyecto de engrose, incorpora todas las observaciones presentadas por la oficina del Consejero Sánchez.

C.P.C. Eduardo Gurza: Argumentó que había faltado nada más la parte de prorrateo, que estarían agregando una al comentario que se hizo en la parte del prorrateo, y que hacía una aclaración: cuando se habla del 25 por ciento, y luego se especifica que se revisará el 100 por ciento del monitoreo, es que se revisara la documentación que tiene que ver con lo que está reportando el partido político en un 25 por ciento, y se checara el 100 por ciento de lo que se monitoreo contra lo que reportó el partido político, o sea, es checado, se hace la aclaración.

Continúo manifestando que por un lado se está revisando toda la documentación, todos los comprobantes, todo lo que tiene que ver con el gasto, ya sea en Internet, o en impresos o en operación, en fin, en espectaculares, pero, todo lo que se monitorea, eso se revisará el 100 por ciento, se comparará contra lo que está reportando el partido político.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico que someta a votación el Proyecto de Acuerdo en comento.

C.P.C. Eduardo Gurza: Consultó si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los alcances de revisión de los Informes de campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, coaliciones, así como, los Informes de ingresos y egresos de los candidatos independientes, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, con los engroses que aquí se especificaron.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de los presentes.

5. Discusión, y en su caso, aprobación de los Proyectos de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por los cuales se da respuesta a diversas consultas.

5.1 Consultas planteadas por los CC. Eva Karina Bonilla Rodríguez, Norma Alicia Manriquez Trujillo y Alvaro Antonio Rendón Rivera en su carácter de Tesoreras y Representante Legal de las Asociaciones Civiles Luchando por Nuestra Gente A.C., Víctor Antonio Corrales Burgueño A.C. y Pasemos A.C. constituidas por los aspirantes a candidatos independientes a Diputados Federales por los Distritos I, VI y VIII en el Estado de Sinaloa, Jesús Alfredo Ayala López, Víctor Antonio Corrales Burgueño y Giova Camacho Castro Respectivamente.

5.2 Consulta planteada por la C. Alicia Araceli Martínez Guadarrama, en su carácter de Coordinadora Nacional de Finanzas y Patrimonio del Partido Humanista.

5.3 Consulta planteada por el Lic. Mario Eduardo Sanabria Pacheco, en carácter de Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Michoacán.

5.4 Consulta planteada por la C.P. Wilma Torres Narvaez, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Yucatán.

5.5 Consulta planteada por el Lic. Fernando Garibay Palomino Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico diera cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P.C. Eduardo Gurza: Expuso que el quinto punto del orden del día, era el relativo a la discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por los cuales se da respuesta a diversas consultas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Recordó que a partir de este momento, inició la transmisión de esta sesión de la Comisión de Fiscalización, por lo que dio la bienvenida a los seguidores por Internet.

Puso a consideración los diferentes apartados de este punto del orden del día que correspondían a los proyectos de respuesta a diversas consultas planteadas a la Comisión de Fiscalización.

Asimismo preguntó si alguien deseaba reservar alguna de ellas en particular para su análisis y discusión previa a la votación.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Reservó el punto 5.1.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Reservó los puntos 5.1 y 5.5.

Consejero Electoral Benito Nacif: Concluyó que dado que no existían más reservas, por lo que ordenó al Secretario Técnico procediera a tomar la votación respecto a los apartados 5.2, 5.3 y 5.4.

C.P.C. Eduardo Gurza: Procedió a consultar si se aprobaban los Proyectos de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por los cuales se daba respuesta a diversas consultas, señalados como los incisos, 5.2, 5.3 y 5.4.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de los presentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Procedió a pasar al análisis, discusión del Proyecto de respuesta correspondiente al numeral 5.1 reservado por el Consejero Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Expuso que en la consulta de candidatos independientes de Sinaloa, respecto a la posibilidad de recibir aportaciones en efectivo menores a 90 días de salario mínimo, dice la respuesta que pese a que no exista en la normativa un precepto legal que reglamente las aportaciones en efectivo por montos menores a 90 días, dichas aportaciones le serán permitidas a los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con el principio *pro homine*, toda vez que de no hacerlo pondría en situación de desventaja a los citados sujetos obligados, en relación con los precandidatos postulados por los partidos políticos.

De lo que preguntó no sólo es que no exista un precepto legal que reglamente las aportaciones en efectivo, ¿por qué no existe ese precepto? Porque hay otro que las prohíbe, es decir, la ley claramente expresa la prohibición tácita, explícita, de que los aspirantes y candidatos independientes reciban aportaciones en efectivo, es un poco un contrasentido decir que no está reglamentado pero lo voy a permitir; no, es que está prohibido, ya lo decía en la discusión del Consejo General del miércoles, no es exactamente la misma legislación la aplicable a aspirantes y candidatos independientes que a precandidatos y candidatos de partido, pero no se puede inaplicar un artículo de ley desde esta Comisión.

Continúa señalando que hay una excepción en el Reglamento de Fiscalización que prohíbe la recepción en numerario, por lo que implícitamente permite la recepción de recursos por vía de cheque o de transferencia electrónica; cree que se deben de apegar en lo dispuesto en la ley, que es clara en cuanto a la prohibición de que los independientes reciban efectivo, o más específicamente numerario.

Consideró que si es a través del sistema bancario se puede estar recibiendo recursos, es muy claro el artículo 380, que es obligación de los aspirantes abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo; si eso dice la ley

MINUTA No. COF/009Ext/2015

cómo les decimos que sí, abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, de tal manera que se estaría contra corriente de la letra de la ley.

Sugirió se modifique la respuesta para quedar en sintonía con la LEGIPE y con el propio Reglamento de Fiscalización, que permite que haya aportaciones vía el sistema bancario; fue una discusión en Consejo General, insiste, de hecho se discutió el caso de un aspirante al que de hecho se le impuso una sanción por haber recibido estas aportaciones, se discutió si se abría un oficioso o no, la mayoría acordó del Consejo que no procedía el oficioso y que no procedía una sanción económica por haber recibido estos recursos en efectivo, sin embargo, la sanción que fue la amonestación se puso por haber recibido recursos en efectivo, o sea, el Consejo General eso determinó. Considero que es incorrecto que unos días después se esté abriendo la posibilidad de ir contra algo que ya ha sancionado el Consejo General y que además está expresamente prohibido en la ley.

Por lo sugirió que se haga la modificación correspondiente en esta respuesta a esta consulta.

Consejero Electoral Benito Nacif: Coincidió en algunas estando de acuerdo con el Consejero Ciro Murayama, pero hay otras en las que tuvo algunas diferencias.

Manifestó que ciertamente sí hay una disposición por lo que concierne a aspirantes a cargos federales; es menos claro si esa disposición aplica también a los locales, pero en todo caso es algo que se debe valorar al momento de responder y le pareció que no está en el proyecto de respuesta y en todo caso sí es pertinente hacer extensiva esa prohibición también a aspirantes a cargos de Elección Locales.

Siguió exponiendo que en el caso que se sancionó era por una aportación que superior al monto del Reglamento, esa fue la fundamentación y de hecho esa es la única fundamentación que se está tomando para esta respuesta; pero creo que lo que el Consejero Murayama sacó a colación en esa Sesión del Consejo debe valorarse adecuadamente en esta respuesta.

Sugirió entonces que dado que no está valorado aquí, abrir un espacio para hacerlo, sugerirá que se vote en contra y que se abra la posibilidad de que la Unidad Técnica de Fiscalización valore en esta observación muy pertinente del Consejero Murayama de que en el caso de los aspirantes está prohibido recibir aportaciones en efectivo y qué es lo que implica eso y me parece que va a ser importante que se traiga esa respuesta, ojalá y se pueda al mismo tiempo que se da respuesta a la consulta que plantea el Instituto Electoral respecto de la gente

de Chiapas, porque muchas personas vinculadas a la vida electoral han referido las enormes dificultades que tienen los candidatos independientes en entidades como Chiapas para abrir una cuenta bancaria, porque la sucursal bancaria les queda, deja para recibir después aportaciones a su cuenta, pero en todo caso me parece que es una reflexión que sería bueno que se hiciera en conjunto con esa otra consulta y que la Unidad propusiera un criterio más comprensivo que incorporara la observación que ha hecho el Consejero Murayama, la hizo en el Consejo General y considero pertinente traerla a colación con motivo de esta respuesta.

Por lo cual propuso que se hiciera eso y que se continuara con el siguiente apartado de este punto del orden del día.

C.P.C. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el cual se da respuesta a la consulta marcada con el inciso 5.1).

El proyecto fue rechazado por 4 votos en contra.

Consejero Electoral Benito Nacif: Concluyó que se devuelve a la Unidad Técnica de Fiscalización, con la expectativa de que se traiga la próxima Sesión, con las observaciones que se recogen de esta sesión.

Ordenó al Señor Secretario, pasar al apartado 5.5, que es una consulta planteada por el Licenciado Fernando Garibay Palomino, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Este apartado fue reservado por el Consejero Sánchez, a quien se le dio la palabra en primer lugar.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Expuso que la conclusión de la consulta a la respuesta que se está dando, dice en la parte medular: por las razones expuestas se concluye que la estructura que colabore el día de la Jornada Electoral como representantes generales de casilla, de manera gratuita, voluntaria y desinteresada, no debe ser considerada como una aportación en especie ni como un gasto de campaña, en virtud de que dichas actividades no serán pagadas por el partido.

Argumentó tener varias dudas sobre esta respuesta porque cuando se redactó originalmente la ley, sí en efecto, se establecía en la redacción original, que este tipo de gastos corresponderían a gasto ordinario, de hecho la ley establecía que se entiende como rubros de gasto ordinario y hace una descripción, e incluía directamente, los gastos de estructuras electorales, comprenderán los realizados

MINUTA No. COF/009Ext/2015

para el pago de viáticos y alimentos, etc.; los representantes de los partidos políticos en las casillas de recepción del voto. Pero hubo una controversia constitucional, y hubo una revisión de la ley, y la Corte justamente dijo lo contrario, que en virtud de que este tipo de gastos no pueden ser ordinarios dado que se realizan con el objeto específico de participar en el Proceso Electoral, y que tampoco son gastos de actividades específicas porque no cae el rubro de Capacitación, Investigación, y Tareas de difusión y editoriales; y que en consecuencia, son gastos de campaña.

Continuó manifestando que siendo esas las premisas, cuesta trabajo contestar cuando se consulta si podrán ser contabilizados como Gastos de Campaña, que no, sí son gastos de campaña, y sí son, el partido se ve beneficiado de la participación, no sé si de militantes, de simpatizantes o de quienes desean participar como sus representantes en las Mesas Directivas de Casilla, hay un beneficio partidista, la ley establece que son gastos de campaña, son aportaciones en especie, que de acuerdo con toda la normatividad tendrán que ser contabilizadas y definidas como gasto de campaña.

Consideró que la parte específica es que se trata de militantes, y además aseveró de manera gratuita, voluntaria y desinteresada; no se puede pensar que un representante de casilla, de partido ante una casilla electoral, vaya a actuar desinteresadamente, está representando a un partido y hay un interés claro para el partido, a un interés pecuniario, aquí sí habría que ponerlo, pero lo que me cuesta mucho trabajo es definir la siguiente frase: "No debe ser considerada como una aportación en especie ni como un gasto campaña"; dado lo que dice la ley. Hace ruido porque se tendría entonces que contabilizar todo eso, de todos los partidos políticos en todas las casillas, y sumarlo a gastos de campaña, y esto ¿cómo se hace?, pero lo que también hace mucho ruido es ser tan tajantes para decir que no será contabilizado un gasto de campaña, cuando la Corte específicamente dijo que sí, entonces me pasa un poco como el caso anterior, debemos darle una vuelta para ver cómo se redacta lo que se quiere decir, pero fundando y motivando bien por qué sí, o por qué no, o cuáles son las implicaciones en lo que se está diciendo, porque tampoco se puede comprobar que sean participaciones de manera gratuita, voluntaria y desinteresada, cómo se va a acreditar.

Concluyó de que se queda un poco en la línea de qué hacer con este caso otra vez, porque tampoco se quisiera sentar un precedente de que como ya dijo que no es un gasto de campaña, en otro proceso, eso se generara como una actividad que sí implicara algún tipo de gasto y que no pudiera ser revisado al menos por nosotros.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expuso que lo se está proponiendo, es que, no es una propuesta de modificación específica, sino, ¿tener la oportunidad de revisarlo más a fondo y traerlo de nueva cuenta en una sesión posterior?

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Contestó en sentido afirmativo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preciso que hay dos opciones, una es que se vote en contra, y la otra opción es que se declare un receso, dado que es el último punto del orden del día.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Expuso que respetuoso de lo que determine la Comisión, quizá sí valdría la pena que se reflexionara más porque esa resolución de la Suprema Corte, la 22/2014 fue muy clara, por lo que consideró que no podría dejar el análisis de dar cuenta de ella, ya sea para decir que dice otra cosa o para precisamente basar la respuesta a partir de lo que dilucido la Suprema Corte, en esa acción de inconstitucionalidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: En uso de la palabra dijo que propone que se vote en contra con la instrucción de que se valore la resolución de la Suprema Corte de Justicia, al momento de formular la respuesta.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Coincidió aseverando que sí hay pago a los representantes pues ya lo dijo la Corte que es gasto de campaña, y así debe ser.

Adicionalmente agregó que le preocupa que se esté metiendo pesos y centavos a todo, cuando no necesariamente debe ser así, esto porque antes de que existiera el financiamiento público generoso, que teníamos inquietudes políticas y se participó en algunas labores, lo normal era que la gente fuera representante de casilla, sobre todo, en aquella época de partido hegemónico, los partidos de oposición, pues por compromiso. Algunos dirían “por amor al arte”, era cree que por vocación democrática y eso no era meterle dinero de manera oculta a los partidos involucrados, era simplemente deseos de participar, sin cobrar.

Consideró que antes la gente donaba parte de su tiempo a la política, incluso de sus ingresos, eran pocos los profesionales de la política, a menos que estuvieran en el sector público, y en el partido oficial, pero recordó a los profesores universitarios y militantes sindicalistas que encontraban parte de su tiempo libre para participar en la política, o empresarios, para hablar del otro espectro de la política, y no sabe si se está yendo a una idea donde de alguna manera, sin quererlo, se esté desvirtuando la participación política, al creer que todo hay un incentivo monetario, y que toda participación política, debe tasarse en precios.

MINUTA No. COF/009Ext/2015

Cuestionó que por qué alguien que quiere vigilar el voto y lo invita equis partido y va, eso tiene que redundar en una aportación y en gasto. Es decir se está diciendo a la gente que hay una relación cliente vendedor en toda actividad política, y eso no es cierto, es más, si hay brigadas de jóvenes que quieren ir a poner carteles y ellos deciden dedicar su sábado, eso se tiene que trasladar a precios de mercado.

Respondió que porque se está condenando a la actividad política a volverse una mera actividad cuasi mercantil de prestación de servicios, de intercambio monetario, creo que hay que ser muy estrictos en el uso del dinero, que no haya disfraz de gastos, que si contratas a un ejército de pintores y de más que a eso se dedican y cobran por eso, pues se tiene que reportar; pero si hay unos ciudadanos que andan con su cubeta de engrudo pegando carteles, como se hizo en la juventud, pero no se andaban haciendo donativos, pues ni ciudadano era entonces.

Continuó diciendo que se tome con calma, se reflexione pero se piense que también puede haber participación política, desinteresada desde el punto de vista monetario y que eso no se debe inhibir, y ojalá los partidos pudieran descansar más en esta participación y no sólo en compra de mano de obra o pago de servicios; parece que uno de los efectos negativos del financiamiento público, aunque es un defensor de este modelo, es que ya quien se acerca a un partido es para dedicarle unas horas a cambio de recursos, ya la militancia genuina está de capa caída, quizá, y eso es parte del desencanto, y es que si tazamos un día de vigilancia de una casilla en términos económicos, pues a lo mejor habría que tazarlo como una aportación quien va a un mitin, y entonces a ver, tomaste un pesero, son tantas horas y ya.

Se continúa manifestando que es toda una relación mercantil, y no debe ser eso, entonces se cree que sin desconocer el criterio de la Corte, que está muy bien, si se contrata porque no se tiene una militancia que esté dispuesta a dedicar un día, sino que estás contratando a alguien que haga la chamba, pues eso sí contabilícese, y se vea que sea genuina esa participación, que no haya esa contraprestación del partido al representante de casilla, pero se debe ser cuidadoso de que no toda la participación política de la ciudadanía cueste, porque a lo mejor con eso hasta se acaba poniendo costo al voto, cuánto cuesta ir a votar, porque bueno, algo de energía distraes ese día.

Sugirió no ir al extremo, simplemente es una reflexión que quiso dejar sobre la mesa y compartir con la gente de la Unidad, que traerá un nuevo proyecto de respuesta.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Coincidió en que se regrese, que se valore la situación que resolvió la Suprema Corte, pero honestamente cree que no es fondo de esta consulta, ya que aparentemente lo que están preguntando no es si es gasto de operativo, gasto ordinario. Lo que dicen es: si el día de la jornada están como representantes gentes militantes o simpatizantes del partido de manera gratuita y desinteresada, si eso se considera una donación en especie, consideró que esa es la pregunta, vale la pena a la mejor aclarar que desde luego es un gasto de campaña porque así ya lo consideró la Corte pero no necesariamente si no cobran, o sea, si es desintegrada, voluntaria, son militantes, según el Reglamento no es una aportación en especie. Si son servicios personales de sujetos que se dedican a cuestiones mercantiles, en fin, sí es una aportación en especie; pero si son militantes inscritos en el padrón o simpatizantes no lo es; entonces a la mejor nada más sí para precisar también que se aclare bien cuál es la pregunta, que se aclara cuál es la respuesta y que se haga esta diferencia.

Estimó que lo importante es lo que decía el Consejero Murayama de cómo se va a saber si es genuino que son los simpatizantes los que están como representantes y que estos simpatizantes están de manera desinteresada, voluntaria y gratuita, esa es la parte que también habría que ver se va a acreditar, lo cual es importante.

Consejero Electoral Benito Nacif: Anotó que hay acuerdo en el sentido de la respuesta; aunque si hubiera dudas mejor se regresa y que se traiga la respuesta con una valoración, se entiende que está mencionada en el proyecto de respuesta, pero lo que se quiere es una valoración más completa, creo que eso dejaría satisfecho al Consejero Sánchez, que fue el primero en plantear el tema; compartió el punto de vista del Consejero Murayama, no toda contribución que haces a un partido político tiene que ser trabajo remunerado y hay contribuciones que se hacen por convicción, por simpatía, por militancia y que no necesariamente son aportaciones en especie.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Al leer otro párrafo: "... Asimismo se hace de su conocimiento que si con motivo de la actividad desplegada por el representante general o de casilla, se genera algún tipo de gasto por concepto de comida o transporte, esto serán considerados para efectos de ser contabilizados a los topes de campaña de que se trate...", preguntó ¿Cómo se va a medir esto?, lo que no se quiere es abrir una puerta a una simulación y si se va a medir, a qué candidatos se le pone el tope; o de abre o se define; es decir, lo que se quiere es que ante lo que dice la Corte y ante la postura que se está manifestando aquí sean claros y precisos en lo que hace, porque de otra manera se abren puertas que después serían difíciles de controlar.

MINUTA No. COF/009Ext/2015

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que con la instrucción de valorar la resolución de la Suprema Corte y las implicaciones en términos de que hubiese, sino un salario o una remuneración, sí transferencia de pagos para alimentación, por ejemplo, que es algo que se hace con los mismos funcionarios de casilla. En el entendido de que se recogerá los puntos de vista expresados en la discusión, en el proyecto que se traiga.

Ordenó al Secretario Técnico que se sometiera a votación ese proyecto.

C.P.C. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el cual se da respuesta a la consulta marcada con el punto 5.5

El proyecto fue rechazado por unanimidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que se habían agotado todos los asuntos del orden del día de esa Sesión, por lo cual la declaró concluida.

Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO
CENTENO CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C.P. EDUARDO GURZA CURIEL
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**